



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 262 - 2020- GM-MPPA-A.

Aguaytía, 13 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 05930-2020 de fecha 26 de agosto de 2020, Informe N° 110-2020-SG/RR-MPPA-A de fecha 03 de setiembre de 2020, Informe N° 060-2020-GAF-MPPA-A de fecha 26 de agosto de 2020, Informe N° 089-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 24 de agosto de 2020, demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejecutan a través de órganos de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores son funcionarios designados por el alcalde y depende administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante el Informe N° 089-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 26 de agosto de 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que se le conceda Licencia con Goce de Remuneración por enfermedad por espacio de tres (03) días al servidor de carrera VICTOR CÁRDENAS VALLES, desde el día martes 18 de agosto hasta el jueves 20 de agosto de 2020, adjuntando el Acta de Visita Domiciliaria N° 001-2020-SG/RR.HH-HH-MPPA-A, su Certificado de Salud de fecha 18 de agosto de 2020 y sus boletas de compras de medicinas.

Por tanto, mediante el Informe N° 060-2020-GAF-MPPA-A de fecha 27 de agosto de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que corresponde otorgar la licencia con goce de remuneración, además solicita que se remita para opinión legal y la aprobación que corresponda.

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM. Mediante la cual se define la licencia del siguiente modo: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Que, el artículo 110°.- sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:
 - **Por enfermedad**
 - Por gravidez
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
 - Por capacitación oficializada.
 - Por citación expresa: judicial, militar o policial
 - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853
- b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada
- c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:
 - Por matrimonio
 - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el manual normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 Licencia por motivo particulares: "se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por novena (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servidor, señalado en el Art. 115° D.S N° 005-90-PCM). Asimismo cabe precisar que lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

regulado por el Manual Normativo de Personal N° 003-63 DNP hace referencia al otorgamiento de Licencias y Permisos de carácter general en la Administración Pública para servidores del Régimen del D. Ley N° 276, es decir, sobre los tipos de licencias y permisos que se han previsto, sean con GOCE o sin GOCE;

Que, asimismo el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Padre Abad; refiere lo siguiente en su Capítulo V de las Licencias y permisos en su Artículo 20° prescribe que: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución;

Que, mediante Informe N°0445-2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión: que, resulta procedente otorgar Licencia por ENFERMEDAD, Con Goce De Remuneraciones. Solicitada por el trabajador Víctor Cárdenas Valles, licencia amparada bajo el Régimen General el Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el espacio de tres (3) días, con efectividad del 18 al 20 de agosto de 2020;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por el recurrente, no fue atendida en su oportunidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, propias del Alcalde al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, Con Goce de Remuneraciones a don VICTOR CÁRDENAS VALLE, trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, licencia amparada bajo el Régimen General del Decreto Legislativo N° 276, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el espacio de tres (3) días, con efectividad del 18 al 20 de agosto del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
E.c. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

Interesado
Archivo.

